

**AVISO No. 010**

La Secretaria de la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo,

**HACE SABER :**

A: REPRESENTANTE LEGAL COLPENSIONES.  
Dra. MARIANA AVELLA MEDINA

Dirección: mavellam@viteriabogados.com

Que dentro del proceso ORDINARIO LABORAL No. 15759-31-05-001—2017-00393-01 del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, siendo demandante JUSTO LUIS CRISTANCHO SAAVEDRA en contra de COLPENSIONES, se profirió providencia de fecha ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019), que en su parte pertinente dice:

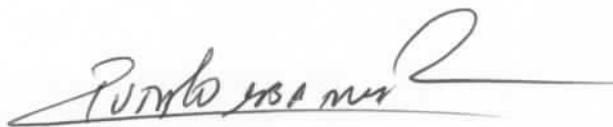
“Santa Rosa de Viterbo, Lunes ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019), (“...”)

Por lo anterior, se corrige la parte resolutive de la sentencia proferida el 2 de abril del año en curso, la que quedará así: “... PRIMERO.- Confirmar la sentencia del 18 de Julio de 2018 proferida por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Duitama, excepto lo concerniente a la cuantía del incremento reconocido por la primera instancia por lo que el numeral uno se adicionará para señalar que la liquidación del incremento pensional por cónyuge a cargo asciende hasta el fin de marzo de 2019 a la suma de (\$ 8.643.033) al que se le adicionará a la mitad que se causan con posterioridad mientras permanezcan las causas que le dieron origen. Sin costas en esta instancia. Ejecutoriada esta decisión se ordena la devolución del expediente al Juzgado y las partes quedan notificadas en estrados. En mérito de lo expuesto, esta Sala dispone a realizar la respectiva aclaración y ordena notificar por aviso.” Notifíquese por aviso. JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL (fdo) Magistrado Ponente; Gloria Inés Linares Villalba (Fdo) Magistrada. EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA (fdo) Magistrado.”

Para notificar la decisión transcrita y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y 292 del C.G. del P., se libra el presente aviso en Santa Rosa de Viterbo, a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019), con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de su destino.

ANEXO COPIA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR EN UN FOLIO

Atentamente,



RUTH ALCIRA COMBARIZA ROJAS  
Secretaria Sala Única

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA ROSA DE VITERBO  
SALA ÚNICA

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN  
LEY 1128 de 2007

RADICACIÓN:	157593105001201700393 01
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA:	SEGUNDA
PROVIDENCIA:	AUTO CORRECCIÓN
DEMANDANTE:	JUSTO LUIS CRISTANCHO SAAVEDRA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
M. PONENTE:	JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL
	Sala Segunda de Decisión

Santa Rosa de Viterbo, lunes, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se advierte que en la sentencia proferida el 2 de abril de 2019 por esta Sala de Decisión, se resolvió "*PRIMERO. Confirmar la sentencia del 28 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama (...)*"; sin embargo, la providencia que fue analizada en el trámite de esta segunda instancia y, por ende, sobre la que se pronunció este Tribunal Superior, corresponde a la sentencia de 18 de julio de 2018 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama.

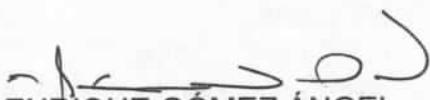
Por lo anterior, se corrige la parte resolutive de la sentencia proferida el 2 de abril del año en curso, la que quedará así "*PRIMERO. Confirmar la sentencia del 18 de julio de 2018 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, excepto en lo concerniente a la cuantía del incremento reconocido por la primera instancia por lo que el numeral uno se adicionará para señalar que la liquidación del incremento pensional por cónyuge a cargo asciende hasta el fin de marzo de 2019 a la suma de (\$8.643.033) al que se le adicionará a la mitad que se causan con posterioridad mientras permanezcan las causas que le*

157593105001201700393 01

*dieron origen. Sin costas en esta instancia. Ejecutoriada esta decisión se ordena la devolución del expediente al juzgado y las partes quedan notificadas en estrados."*

En mérito de lo expuesto, esta sala dispone a realizar la respectiva aclaración y ordena notificar a las partes por aviso.

Notifíquese por Aviso.



JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL  
Magistrado Ponente



GLORIA INÉS LINARES VILLALBA  
Magistrada



EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA  
Magistrado